

## Ley de servicios digitales

El Parlamento votará durante el período parcial de sesiones de octubre II tres informes de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior en los que se recoge la posición inicial del Parlamento en relación con la revisión del marco de la Unión aplicable a los servicios en línea antes de que la Comisión presente su propuesta prevista en relación con un paquete legislativo relativo a la Ley de servicios digitales.

### Contexto

Las plataformas en línea, como los motores de búsqueda, las redes sociales y las plataformas de comercio electrónico, desempeñan un papel cada vez más importante en nuestra vida social y económica. Sin embargo, la normativa vigente de la Unión en materia de servicios digitales no ha sufrido prácticamente cambios desde la adopción de la [Directiva sobre el comercio electrónico](#) en 2000, mientras que las tecnologías digitales y los modelos de negocio siguen evolucionando rápidamente y surgen nuevos retos sociales (por ejemplo, las noticias falsas). El objetivo de la Directiva consistía en suprimir los obstáculos a los servicios transfronterizos en línea, garantizar la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información entre los Estados miembros y velar por la seguridad jurídica para las empresas y los consumidores. A tal fin, la Directiva sobre el comercio electrónico fija normas comunes en relación con el establecimiento de prestadores de servicios en línea, la prestación de servicios de comercio electrónico y el régimen de responsabilidad de los intermediarios en línea en la Unión. La Directiva incluye una cláusula relativa al mercado interior en virtud de la cual los prestadores de servicios en línea están sujetos al régimen jurídico del Estado miembro en el que tienen su sede estatutaria (es decir, el [principio del país de origen](#)). La Directiva establece normas comunes en materia de transparencia, contratación en línea y comunicaciones comerciales (por ejemplo, publicidad en línea y comunicaciones comerciales no solicitadas). La Directiva exige a los intermediarios en línea de la responsabilidad por los contenidos que gestionan (es decir, el principio de puerto seguro) si cumplen determinadas condiciones y prohíbe a los Estados miembros que impongan a estos intermediarios una obligación de supervisión de carácter general en relación con la información que envían o almacenan. Sin embargo, numerosos [estudios](#) demuestran la existencia de discrepancias importantes en la forma en que se ha aplicado la Directiva sobre comercio electrónico en la Unión y, en lo que a las normas nacionales se refiere, en particular en lo que respecta al [régimen de responsabilidades](#), sigue registrándose una gran falta de armonización. En este contexto, se han realizado [llamamientos](#) para que se reformen las normas aplicables a los servicios digitales en la Unión.

### Comisión Europea

Se ha [iniciado](#) una reflexión sobre la revisión de la Directiva sobre el comercio electrónico. A raíz del [compromiso](#) de la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, la Comisión anunció la revisión de la normativa del mercado interior en relación con los servicios digitales en su Comunicación de 2019 titulada [«Shaping Europe's digital future»](#) ([«Configurar el futuro digital de Europa»](#)). Se espera que el próximo paquete legislativo relativo a la Ley de servicios digitales, que se [publicará](#) en el cuarto trimestre de 2020, se base en dos pilares. En primer lugar, la Comisión desea aumentar y armonizar las responsabilidades de las plataformas en línea y de los prestadores de servicios de información y reforzar la supervisión en la Unión de las políticas de las plataformas en materia de contenidos. En segundo lugar, la Comisión propone establecer normas ex ante para garantizar la igualdad de condiciones en los mercados que se caracterizan por contar con grandes plataformas que actúan como guardianes de acceso. La Comisión ha llevado a cabo dos consultas públicas, la primera para [evaluar](#) la mejor manera de profundizar el mercado interior y aclarar las responsabilidades de los servicios digitales y la segunda para [examinar](#) la necesidad de crear instrumentos reguladores ex ante para controlar mejor las grandes plataformas en línea que actúan ahora como guardianes. Paralelamente, la Comisión [realizó una consulta](#) sobre un posible nuevo instrumento de competencia para abordar los problemas estructurales en el ámbito de la competencia tanto en los mercados digitales como en los no digitales.

### Posición e iniciativa legislativa del Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo [viene abogando](#) desde hace tiempo en favor de la revisión de las normas digitales de la Unión aplicables a las plataformas digitales. Las Comisiones IMCO, JURI y LIBE han aprobado tres nuevos informes en los que se pide a la Comisión que revise la legislación vigente aplicable a los prestadores de servicios, que se someterán a votación en el Pleno en octubre. Las tres comisiones están de acuerdo en que deben mantenerse los principios generales de la Directiva sobre comercio electrónico (es decir, el principio del país de origen, el régimen de responsabilidad limitada y la prohibición de las obligaciones de supervisión de carácter general).

## Informe de iniciativa legislativa de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO)

El 28 de septiembre de 2020, la Comisión IMCO [aprobó](#) un [informe de iniciativa legislativa](#) con recomendaciones destinadas a la Comisión Europea ([artículo 47](#) del Reglamento interno) sobre una mejora del funcionamiento del mercado único. El Informe destaca, entre otros aspectos, que debe ampliarse el ámbito de aplicación de la legislación de la Unión para reflejar la aparición de nuevos servicios de la sociedad de la información (por ejemplo, mercados), pero que las medidas deben hacer una diferenciación entre los servicios digitales dirigidos los consumidores y al público en general o a usuarios profesionales. Las normas también deben aplicarse a los prestadores de servicios establecidos fuera de la Unión que proponen bienes y servicios en la Unión. La legislación de la Unión debe fijar un mecanismo de «notificación y acción» para facilitar la retirada y el bloqueo de los «contenidos ilícitos», tal como se definen en la legislación nacional o de la Unión (pero no de los «contenidos nocivos», como la incitación al odio). La legislación de la Unión también debe abordar los productos falsificados e inseguros e introducir el principio de «conocer al cliente empresarial», que obliga a las plataformas a supervisar a las empresas fraudulentas y que les prohíbe utilizar sus servicios para vender productos y contenidos ilegales e inseguros. Por otra parte, la Comisión debe estudiar la posibilidad de regular de modo más estricto determinadas prácticas publicitarias específicas e imponer requisitos de transparencia a los servicios basados en la inteligencia artificial, por ejemplo utilizando algoritmos y procesos automatizados de toma de decisiones. Al mismo tiempo, la Comisión debe identificar a los operadores sistémicos con función de guardianes de acceso y elaborar una lista cerrada de acciones que las empresas tendrían que cumplir o abstenerse de realizar.

## Informe de iniciativa legislativa de la Comisión de Asuntos Jurídicos (JURI)

La Comisión JURI [aprobó](#) el 1 de octubre de 2020 un [informe de iniciativa legislativa](#) que incluye recomendaciones destinadas a la Comisión sobre las normas de Derecho mercantil y civil para las entidades comerciales que operan en línea. Según el Informe, el Derecho de la Unión debe adoptar diferentes enfoques normativos en relación con los contenidos «legales» e «ilegales». Deben definirse normas a escala de la Unión sobre el modo en que las plataformas de alojamiento deben moderar los contenidos y definir los procedimientos de notificación y acción para proteger mejor los derechos de los usuarios. Las medidas de retirada de contenidos solo deben aplicarse a los «contenidos ilícitos», tal como se definen en la legislación europea o nacional, y no a los «contenidos nocivos» (por ejemplo, noticias falsas o desinformación), que no son ilegales y que estén protegidos por las normas en materia de libertad de expresión. La Comisión debe evaluar las opciones para regular la publicidad personalizada, imponer a las plataformas obligaciones en materia de gestión de contenidos y de transparencia (por ejemplo, con respecto a los algoritmos) y brindar a los usuarios un mayor control sobre la curación de contenidos, es decir, la selección, organización y presentación del material en línea. La Comisión también debe evaluar la necesidad de regular los aspectos civiles y comerciales de las tecnologías de registro descentralizado y los contratos inteligentes (por ejemplo, las cadenas de bloques) y examinar las opciones para crear una entidad europea que supervise la aplicación de las nuevas normas e imponga sanciones.

Los Informes de [iniciativa legislativa](#) de la Comisión IMCO y de la Comisión JURI aprobados de conformidad con el [artículo 225 del TFUE](#) incluyen propuestas detalladas destinadas a alimentar el próximo paquete de la Comisión relativo a la Ley de servicios digitales. Este derecho de iniciativa «indirecta» no obliga a la Comisión a proponer la legislación solicitada. No obstante, la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, se ha [comprometido](#) a tener en cuenta los puntos de vista del Parlamento.

## Informe de propia iniciativa de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE)

El 22 de septiembre de 2020, la Comisión LIBE aprobó un [informe](#) de propia iniciativa sobre las cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales que plantean las plataformas en línea. El Informe hace hincapié en que el actual marco jurídico de la Unión que regula los servicios digitales debe actualizarse con vistas a abordar los retos que plantean las nuevas tecnologías y garantizar la claridad jurídica y el respeto de los derechos fundamentales. Las medidas relativas a la retirada de contenidos deben limitarse a los contenidos ilícitos (tal como se definen en la legislación nacional y de la Unión) y deben armonizarse las garantías procesales y las obligaciones de transparencia adecuadas e incluir una vigilancia humana y un recurso judicial efectivo. Además, debe mejorarse la cooperación entre los prestadores de servicios y las autoridades nacionales de supervisión. Debe crearse un organismo de la Unión independiente para sancionar el incumplimiento de las normas aplicables.

**Informes de iniciativa legislativa** sobre una mejora del funcionamiento del mercado único y sobre la adaptación de las normas de Derecho mercantil y civil a las entidades comerciales que operan en línea: [2020/2018\(INL\)](#), [2020/2019\(INL\)](#); comisiones competentes para el fondo: IMCO, JURI; ponentes: A. Agius Saliba (PPE, Malta), T. Wölken (S&D, Alemania).

**Informe de propia iniciativa** sobre cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales: [2020/2022\(INI\)](#); comisión competente para el fondo: LIBE; ponente: K. Peeter (PPE, Bélgica).

El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2020.

